

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**REFORMA AL ARTICULO 38 DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA
BANCARIO NACIONAL N° 1644 DEL 26 DE ENERO DE 1953.**

PARA REGULAR EL NOMBRAMIENTO DE LA ALTA GERENCIA

Expediente N.25.427

DE LUZ MARY ALPÍZAR LOAIZA

DIPUTADA

PARTIDO PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO

MARZO DE 2026

PROYECTO DE LEY

REFORMA AL ARTICULO 38 DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL N° 1644 DEL 26 DE ENERO DE 1953.

PARA REGULAR EL NOMBRAMIENTO DE LA ALTA GERENCIA

Expediente número: 25.427

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, Ley N° 1644 del 26 de enero de 1953, constituye el marco normativo fundamental para el ejercicio del sistema financiero costarricense. Cuyo lineamiento da orden y dirección al conjunto de bancos y conglomerados, abarcando la regulación de temas esenciales del sector económico, financiero y bancario.

El origen del Banco Nacional

El BNCR comenzó en 1914 como el Banco Internacional de Costa Rica (BICR). Su organización inicial fue simple, pero su función fue compleja y concentrada.

La creación fue una respuesta a la crisis financiera del momento y, principalmente, una medida para combatir la oligarquía financiera que dominaba el crédito en el país. Buscaba democratizar el acceso al capital y romper con el monopolio de las grandes casas comerciales y bancarias, bajo el nombre de Banco Internacional de Costa Rica, en el año de 1914.

- Gobierno Inicial (BICR): La organización inicial del Banco Internacional de Costa Rica (BICR), fundado en 1914, estaba a cargo de una Junta Directiva.
- Función de la Junta: Tradicionalmente, la Junta Directiva en esta estructura era la responsable de elegir a los altos mandos, incluyendo al presidente, vicepresidente y a los principales funcionarios ejecutivos, como el Gerente.
- Funciones de esos roles: La Junta Directiva se encargó de dirigir y supervisar la institución.

Estándar Internacional

Los principios de Gobernanza Corporativa en bancos públicos han evolucionado conforme a estándares internacionales establecidos por organismos como el Comité de Basilea de Supervisión Bancaria (BCBS), y se adaptan a la necesidad de proteger tanto la estabilidad del sistema financiero como los intereses públicos y de los depositantes.

Estos principios buscan garantizar que los bancos operen de forma segura, sólida y ética, y que sus actividades estén alineadas con sus objetivos estratégicos y el apetito de riesgo definido.

La Junta Directiva es el responsable final del éxito del banco y de asegurar que este opere de manera sólida y segura, mediante los siguientes principios:

- **Idoneidad y Deber de Diligencia:** Los directores deben ser aptos para sus cargos, tener el conocimiento, las capacidades y la experiencia necesarias para afrontar sus responsabilidades. Tienen el deber de actuar de **buena fe** en el interés de la sociedad, protegiendo los intereses de los depositantes y accionistas (el Estado).
- **Independencia y Composición:** La Junta Directiva debe mantener un número suficiente de miembros independientes. Su composición debe ser una combinación adecuada de habilidades y aptitudes. El Presidente de la Junta Directiva también debe ser independiente.
- **Orientación Estratégica:** Deben aprobar y supervisar los objetivos estratégicos, la cultura, los valores corporativos y la estrategia de las operaciones del banco.

Un pilar central de la gobernanza bancaria es la gestión efectiva de riesgos y el control interno, esenciales para la estabilidad y confianza que debe prevalecer en la Institución bancaria.

- **Apetito y Cultura de Riesgo:** El Consejo debe definir y vigilar la implementación del Apetito al Riesgo (RAS) del banco, comunicando una cultura de riesgo coherente a toda la organización.
- **Función de Gestión de Riesgo (CRO):** Debe existir una función de gestión de riesgo independiente de las líneas de negocio y ser dirigida por un Chief Risk Officer (CRO).
- **Comités Especializados:** El Consejo debe crear comités clave, como el Comité de Riesgos, el Comité de Auditoría y el Comité de Nombramientos (cuando sea necesario).

Los bancos, especialmente los públicos, tienen el deber de mantener una alta transparencia y rendición de cuentas con la sociedad y los supervisores.

- **Transparencia y Divulgación:** Se debe garantizar la revelación oportuna y precisa de información, incluyendo la situación financiera, resultados, y estructuras de gobierno, a través de informes y medios oficiales.
- **Ética e Integridad:** Se deben implementar y comunicar políticas de ética y conducta (Código de Ética) para evitar conflictos de interés y asegurar que el banco actúe con integridad. El deber de lealtad exige que los consejeros no actúen en interés propio o de terceros a expensas de la entidad.

La Supervisión Externa: Un buen gobierno corporativo facilita la vigilancia eficaz y eficiente por parte de los supervisores bancarios, lo que es crucial para la confianza del sistema financiero.

Responsabilidades de la Junta Directiva en la Alta Gerencia

Justificación

Esta reforma se fundamenta en los siguientes principios de gobernanza corporativa desarrollados en la normativa CONASSIF:

1. Fortalecimiento del Órgano de Dirección (Junta Directiva)

- **Alineación de Responsabilidad:** La Junta Directiva es el órgano legalmente responsable de la dirección estratégica y la solidez financiera del banco. Por lo tanto, debe tener la autoridad plena para elegir a los ejecutivos que implementarán dicha estrategia y gestionarán el perfil de riesgo de la entidad.
- **Fin de la Terna Política:** Eliminar el nombramiento por parte del Consejo de Gobierno (Poder Ejecutivo) elimina el riesgo de que la decisión final se incline por criterios de afinidad política en lugar de basarse exclusivamente en el mérito técnico y la idoneidad evaluada por la Junta.

2. Énfasis en Idoneidad y Competencia

- **Proceso Técnico Obligatorio:** Al exigir que el proceso sea diseñado, aprobado y supervisado por la Junta o a quien éste designe, se institucionaliza la necesidad de utilizar metodologías transparentes, como las rúbricas de calificación y la evaluación de antecedentes, para asegurar la selección del mejor perfil.
- **Conocimiento del Perfil de Riesgo:** La Junta Directiva es la que define el apetito al riesgo (RAS) del banco. Por lo tanto, solo ella está en la mejor posición para asegurar que la Alta Gerencia seleccionada posea la pericia y los conocimientos necesarios para operar dentro de esos límites definidos.

3. Mejora de la Transparencia y la Solidez

- Evaluación y Sucesión: La inclusión explícita de la evaluación de desempeño y el período definido garantiza que la permanencia en el cargo no sea automática, sino un resultado directo del rendimiento y del cumplimiento de los objetivos estratégicos. Esto promueve una cultura de rendición de cuentas.
- Inclusión de Subgerentes: Extender la responsabilidad de nombramiento a los Subgerentes asegura la coherencia en la calidad de la dirección ejecutiva y evita que puestos clave del segundo nivel de mando sean utilizados para cuotas políticas.

La Junta Directiva no solo tiene la potestad de nombrar, sino que tiene la responsabilidad indelegable de aprobar que los seleccionados sean los más idóneos y de garantizar que existan mecanismos para su evaluación continua y su reemplazo planificado.¹²

Hecho reciente que evidencia la necesidad de la reforma

En el año 2025 se evidenció con especial notoriedad la tensión institucional que puede generarse cuando el marco legal no delimita con suficiente precisión y publicidad el procedimiento de nombramiento de la alta gerencia en la banca estatal. Esta sensibilidad se incrementa si se considera que, conforme al artículo 20 de la Ley N.º 1644.

Los miembros de las juntas directivas de los bancos comerciales del Estado son nombrados por el Consejo de Gobierno, a la vez que el régimen legal reconoce la independencia administrativa del banco y atribuye a la Junta las decisiones sobre las funciones puestas bajo su competencia. En ese contexto, el 28 de mayo de 2025 el Poder Ejecutivo anunció la destitución en pleno de la Junta Directiva del Banco Nacional de Costa Rica, atribuyéndole un presunto “nombramiento ilegítimo” de la Gerente General y cuestionando la transparencia y premura del proceso de selección.

¹ [https://www.sugef.fi.cr/normativa/normativa_transversal/documentos/CONASSIF%204-16%20\(v07%202%20de%20abril%20de%202024\).pdf](https://www.sugef.fi.cr/normativa/normativa_transversal/documentos/CONASSIF%204-16%20(v07%202%20de%20abril%20de%202024).pdf)

² [https://www.sugef.fi.cr/normativa/normativa_transversal/documentos/CONASSIF%2015-22%20\(V04%201%C2%B0%20de%20enero%20de%202023\).pdf](https://www.sugef.fi.cr/normativa/normativa_transversal/documentos/CONASSIF%2015-22%20(V04%201%C2%B0%20de%20enero%20de%202023).pdf)

NACIONALES

Gobierno destituye a la Junta Directiva del Banco Nacional

Por Greivin Granados | 28 de May. 2025 | 3:04 pm
greivin.granados@crhoy.com

Compartir



El Gobierno de la República **destituyó a la Junta Directiva del Banco Nacional**, según informó Casa Presidencial este miércoles 28 de mayo.

Mediante un comunicado de prensa, la sede del Poder Ejecutivo explicó la decisión por un presunto "nombramiento irregular" de la **Gerente General de la institución bancaria, Rosaysella Ulloa Villalobos**.

La información **fue dada a conocer por el primer vicepresidente de la República, Stephan Brunner Neibig**.

"Los miembros de la Junta Directiva fueron separados de su cargo por el nombramiento ilegítimo de la señora **Rosaysella Ulloa Villalobos como Gerente General**, quien fue nombrada en un proceso poco transparente y apurado", indicó Casa Presidencial mediante el pronunciamiento.

MÁS LEIDAS

NACIONALES

(Video) Cámaras captaron pick-up a toda velocidad antes de estrellarse contra estatua de León Cortés

Por Daniel Córdoba | 4 mar 2026, 10:02 a. m.

NACIONALES

Pick-up pasó recto y chocó contra estatua de León Cortés en La Sabana

Por Mauricio León | 4 mar 2026, 5:58 a. m.

NACIONALES

Chaves aplica doble veto a ley para uso de vías públicas en eventos deportivos

Por Gustavo Martínez | 3 mar 2026, 7:04 p. m.

NACIONALES

(Fotos) Retiran carro estrellado contra la estatua de León Cortés: así quedó el monumento

Por Mauricio León | 4 mar 2026, 7:54 a. m.

NACIONALES

Acumulado principal sigue sin salir y llegará a ₡1.017 millones

Por Johan Rojas | 3 mar 2026, 7:45 p. m.

Fuente: CR Hoy (28 de mayo de 2025) Nota periodística, Nacionales ³

De acuerdo con la información divulgada por los medios, el Poder Ejecutivo sostuvo que el proceso fue "poco transparente y apurado", mientras que la Junta Directiva defendió que el nombramiento se había realizado mediante un proceso de reclutamiento y evaluación con apoyo de una firma especializada. Asimismo, se informó que el procedimiento administrativo previo no habría encontrado pruebas de irregularidades en el nombramiento, aunque la decisión final de destituir recayó en la Vicepresidencia de la República.

³ <https://crhoy.com/nacionales/gobierno-destituye-a-la-junta-directiva-del-banco-nacional/>



Esta noticia es de hace 9 meses

Gobierno indicó que nombramiento se dio en un proceso poco transparente y apurado.

El Poder Ejecutivo anunció este miércoles la destitución de toda la Junta Directiva del Banco Nacional de Costa Rica, tras el procedimiento administrativo que lideró Stephan Brunner Neibig, primer vicepresidente de la República, en contra de todo el órgano colegiado.

En un comunicado a la prensa, Casa Presidencial detalló que el Brunner Neibig comunicó esta tarde la decisión al Consejo de Gobierno. Los miembros de la Junta Directiva fueron separados de su cargo por el nombramiento "ilegítimo" de Rosaysella Ulloa Villalobos como gerenta general, quien fue nombrada en un proceso calificado por Presidencia como "poco transparente y apurado".

En setiembre de 2024 la junta directiva del banco defendió la designación de Ulloa Villalobos como gerente general, tras un llamado del Consejo de Gobierno para anular el nombramiento por presunta falta de transparencia. En ese momento, el banco aseguró que el proceso fue "amplio y transparente" y estuvo a cargo de la firma Doris Peters & Asociados, cumpliendo con los requisitos legales y de idoneidad.

Ulloa Villalobos fue nombrada titular por seis años tras obtener la mejor calificación entre las personas candidatas.

Fuente: Delfino. CR, (28 de mayo de 2025) Nota periodística. ⁴

El Objetivo

La presente reforma al artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional N° 1644 del 26 de enero de 1953. Asegurar la máxima idoneidad, profesionalización, independencia y transparencia de la Alta Gerencia del Banco del Estado, reforzando la potestad de nombramiento y remoción del Gerente General y Subgerentes a la Junta Directiva, con base en criterios técnicos de competencia, transparencia y gestión de riesgos, conforme a la normativa prudencial del Sistema Financiero Nacional (CONASSIF) y los principios rectores de la Administración Pública.

Dicho artículo, establece la simple selección de un Gerente General o (Alta Gerencia) de forma sencilla, tomado a discreción, lo cual supone que al momento en que fue promulgada la presente ley, tales cualidades eran suficientes, sin embargo, la evolución de los mercados y la especialización del sector financiero,

⁴ <https://delfino.cr/2025/05/gobierno-destituye-a-toda-la-junta-directiva-del-banco-nacional-por-nombramiento-de-gerenta-general>

han hecho que cobre sofisticación y por ende la necesidad de una selección de los mejores y altos perfiles para dirigir los bancos estatales que con su noble trayectoria, le han aportado al pueblo de Costa Rica.

En suma, la normativa actual no exige criterios específicos de idoneidad, probidad, experiencia técnica, ni un proceso de selección transparente y pública. Esta laguna normativa contraviene los principios de la moderna Administración Pública, que demandan la profesionalización, despolitización de los cargos de alta gerencia y la buena Gobernanza Corporativa.

Por lo tanto, la reforma busca garantizar la despolitización y profesionalización de las Juntas Directivas, las cuales deben basarse en criterios de idoneidad y el mérito, y no en razonamientos políticos, lo que fortalece la gobernanza, la supervisión y la estabilidad del sistema financiero costarricense, además de modernizar la selección de dicho perfil.

La siguiente, es una recomendación que alinea al BNCR y a la banca estatal con los más altos estándares de gobierno corporativo (CONASSIF) y fortalece su independencia técnica y operativa.

Cuadro comparativo Reforma art. 38 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional	
Texto Actual	Texto Propuesto
Gerencias Artículo 38.- Con el voto favorable de no menos de cinco de sus miembros, cada junta directiva nombrará a un Gerente, y al menos a dos Subgerentes, que tendrán a su cargo la administración del Banco de acuerdo con la ley, los reglamentos vigentes y las instrucciones que les imparta la Junta. A instancia del Gerente, la Junta Directiva podrá ampliar el número de subgerentes. (Así reformado por Ley Nº 7107 de 4 de noviembre de 1988, artículo 4º)	Gerencias Artículo 38.- Con el voto favorable de no menos de cinco de sus miembros, cada Junta Directiva nombrará a un Gerente y al menos a dos Subgerentes, quienes integrarán la Alta Gerencia de la institución. Los miembros de la Alta Gerencia serán seleccionados mediante un proceso de concurso público, debiendo cumplir con un perfil idóneo y probo, además de superar satisfactoriamente las evaluaciones de competencias y conocimientos técnicos requeridas para el cargo. La ejecución de dicho concurso podrá realizarse a través de una instancia o personal interno técnico especializado que la Junta Directiva designe para tal fin, o mediante la contratación de servicios profesionales externos, según lo apruebe oportunamente la Junta Directiva mediante acto motivado. Los seleccionados tendrán a su cargo la administración del Banco de acuerdo con la ley, los reglamentos vigentes y las instrucciones que les imparta la Junta Directiva. A instancia del Gerente, la Junta Directiva podrá ampliar el número de subgerentes cuando las necesidades de la institución así lo justifiquen.

Ante los hechos expuestos anteriormente, resulta imperativo la reforma del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, Ley 1644, del 26 de enero de 1993 mediante el siguiente proyecto de ley que se pone a la discusión de las señoras y señores diputados.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA AL ARTICULO 38 DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA BANCARIO
NACIONAL N° 1644 DEL 26 DE ENERO DE 1953.
PARA REGULAR EL NOMBRAMIENTO DE LA ALTA GERENCIA

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

ARTÍCULO 1- Reformase el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, Ley N° 1644 del 13 de agosto de 1953 y sus reformas, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Gerencias

Artículo 38.-

Con el voto favorable de no menos de cinco de sus miembros, cada Junta Directiva nombrará a un Gerente y al menos a dos Subgerentes, quienes integrarán la Alta Gerencia de la institución. Los miembros de la Alta Gerencia serán seleccionados mediante un proceso de concurso público, debiendo cumplir con un perfil idóneo y probado, además de superar satisfactoriamente las evaluaciones de competencias y conocimientos técnicos requeridas para el cargo.

La ejecución de dicho concurso podrá realizarse a través de una instancia o personal interno técnico especializado que la Junta Directiva designe para tal fin, o mediante la contratación de servicios profesionales externos, según lo apruebe oportunamente la Junta Directiva mediante acto motivado.

Los seleccionados tendrán a su cargo la administración del Banco de acuerdo con la ley, los reglamentos vigentes y las instrucciones que les imparta la Junta Directiva. A instancia del Gerente, la Junta Directiva podrá ampliar el número de subgerentes cuando las necesidades de la institución así lo justifiquen.

Rige a partir de su publicación.

Luz Mary Alpízar Loaiza
Diputada
Partido Progreso Social Democrático